



**REGLAMENTO DEL CENTRO
PREUNIVERSITARIO DE LA UJCM
(CEPU)**



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0823-2025-CU-UJCM

Moquegua, 08 de agosto de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0349-2025-R-UJCM, de fecha 08 de agosto de 2025, presentado por el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad III, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados para el levantamiento de observaciones realizadas al expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0408-2022-CU-UJCM, de fecha 11 de febrero de 2022, en su artículo primero, se dispuso que la Universidad José Carlos Mariátegui, se presente a un nuevo proceso de Licenciamiento, de acuerdo a la normativa establecida para tal fin; (...);

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada el 25 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas; y, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, publicada el 16 de setiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, la Condición Básica de Calidad III: La Oferta Académica, Recursos Educativos, y Docencia, señala que: La Universidad cuenta con una propuesta de programas académicos coherente con su Modelo Educativo, que responde a las políticas nacionales, regionales e internacionales, así como responde a las necesidades y demandas productivas, laborales, sociales y/o académicas de la sociedad. Esta propuesta tiene una ruta formativa definida, infraestructura física, soporte tecnológico, recurso docente y no docente disponible para iniciar su funcionamiento. Además, tiene una planificación para su implementación, que garantiza la sostenibilidad de los mismos;

Que, mediante Oficio N° 02865-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, con fecha de recepción 07 de agosto de 2025, la Sra. Ivette Ágreda Valdez, Ejecutiva (e) de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en el marco del procedimiento de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, remite al Despacho de Rectorado, la siguiente información relacionada a la Diligencia de Actuación Probatoria, realizada entre el 01 y 04 de julio de 2025: i) Acta de Inicio de Diligencia de Actuación Probatoria, suscrita el 1 de julio de 2025. ii) Acta de Fin de Diligencia de Actuación Probatoria, suscrita el 4 de julio de 2025; y, iii) Anexo I con el detalle de las entrevistas y recorridos realizados en la DAP, así como de los requerimientos formulados, así como los registros audiovisuales de entrevistas presenciales y virtuales, y de los recorridos realizados durante la DAP; precisando que, los registros audiovisuales antes señalados, estarán disponibles para ser descargados por el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente documento, en el enlace consignado en el pliego en mención; asimismo, señala que los documentos requeridos durante la Diligencia de Actuación Probatoria que, de acuerdo al detalle del Anexo I se encuentren pendientes de entrega, deberán ser presentados en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente documento;

Que, mediante Oficio N° 0349-2025-R-UJCM, de fecha 08 de agosto de 2025, el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, remite en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios, el listado de Condiciones Básicas de Calidad, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, entre los cuales figuran los medios de verificación de la Condición Básica de Calidad III, Componentes 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6; Indicadores 11, 12, 13, 15, 16, 17, 20 y 22, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); ello en virtud, de lo informado por la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, a través de documento precisado en el párrafo precedente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 08 de agosto de 2025, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar, y previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad III, Componentes 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6; Indicadores 11, 12, 13, 15, 16, 17, 20 y 22, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados, en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan en la parte resolutoria de la presente Resolución; y,

...//



-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0823-2025-CU-UJCM

Moquegua, 08 de agosto de 2025

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 08 de agosto de 2025, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – **APROBAR**, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad III, Componentes 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6; Indicadores 11, 12, 13, 15, 16, 17, 20 y 22, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados, en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan a continuación:

CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD III

➤ **COMPONENTE 3.1 – INDICADOR 11:**

MV1 – ESTUDIO DE MERCADO:

- Informe de Demanda Laboral y Social de la Carrera Profesional de Contabilidad, Versión 02.
- Informe de Demanda Laboral y Social de la Carrera Profesional de Derecho, Versión 02.
- Informe de Demanda Laboral y Social de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Versión 02.

➤ **COMPONENTE 3.2 – INDICADOR 12:**

MV1 – REGLAMENTO DE ADMISIÓN, VERSIÓN 03.

MV1 – REGLAMENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO, VERSIÓN 01.

➤ **COMPONENTE 3.2 – INDICADOR 13:**

MV3 – PLANES DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS PROFESIONALES:

- Currículo del Programa Profesional de Contabilidad, Versión 03.
- Currículo del Programa Profesional de Derecho, Versión 03.
- Currículo del Programa Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Versión 03.
- Reglamento de Prácticas, Versión 01.
- Reglamento de Convalidaciones, Versión 01.

➤ **COMPONENTE 3.3 – INDICADOR 15:**

MV1 – INFORME DESCRIPTIVO DEL ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO INSTITUCIONAL, VERSIÓN 02.

MV4 – PLAN ANUAL INSTITUCIONAL DE MANTENIMIENTO, VERSIÓN 02.

MV5 – REGLAMENTO QUE REGULA LA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO, VERSIÓN 02.

MV6 – INFORME DESCRIPTIVO DE LAS AULAS, LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD, VERSIÓN 02.

MV7 – PROTOCOLOS DE SEGURIDAD DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD:

- Protocolo de Seguridad de los Laboratorios de Cómputo, Versión 02.
- Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Ciencias Básicas – Física, Versión 02.
- Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Ciencias Básicas – Química, Versión 02.
- Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Máquinas Térmicas, Versión 02.
- Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Automatización y Control, Versión 02.
- Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Mecánica de Fluidos y Termodinámica, Versión 02.
- Protocolo de Seguridad del Taller de Soldadura, Versión 02.
- Protocolo de Seguridad del Taller de Simulación de Audiencias, Versión 01.

...///





-3-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0823-2025-CU-UJCM

➤ **COMPONENTE 3.4 – INDICADOR 16:**

MV1 – PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE INFORMACIÓN, VERSIÓN 03.

➤ **COMPONENTE 3.4 – INDICADOR 17:**

MV1 – PLAN DE DESARROLLO DEL REPOSITORIO ACADÉMICO INTEGRAL, VERSIÓN 02.

➤ **COMPONENTE 3.5 – INDICADOR 20:**

MV1 – REGLAMENTO DOCENTE, VERSIÓN 02.

MV1 – REGLAMENTO INTERNO DE RATIFICACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS, VERSIÓN 03.

MV1 – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, VERSIÓN 01.

MV2 – EVIDENCIAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DOCENTE

MV3 – PLAN PROGRESIVO DE CONTRATACIÓN Y ORDINARIZACIÓN DOCENTE, VERSIÓN 02.

MV4 – POLÍTICA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL PERSONAL DOCENTE.

MV5 – PROGRAMA DE DESARROLLO ACADÉMICO PARA LOS DOCENTES, VERSIÓN 02.

➤ **COMPONENTE 3.6 – INDICADOR 22:**

MV1 – PLAN DE CAPACITACIÓN PERSONAL NO DOCENTE, VERSIÓN 02.

MV2 – REGLAMENTO INTERNO PARA PERSONAL NO DOCENTE, VERSIÓN 02.

De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 08 de agosto de 2025, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR




UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA
SECRETARIA GENERAL

	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UJCM (CEPU)	Código:	VA-RE-019
		Versión:	01
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	2 de 6

INDICE

CAPITULO I	3
GENERALIDADES	3
CAPITULO II	3
ORGANIZACIÓN	3
CAPITULO III	3
NATURALEZA, OBJETIVOS Y ÁMBITO	3
CAPITULO IV	4
RÉGIMEN ECONÓMICO	4
CAPITULO V	4
RÉGIMEN LABORAL	4
CAPITULO VI	5
MATRÍCULA Y EL TRABAJO ACADÉMICO	5
CAPITULO VII	6
ALUMNOS	6
CAPITULO VIII	7
FALTAS Y SANCIONES A LOS ALUMNOS	7
CAPÍTULO IX	9
EVALUACIÓN	9
CAPITULO X	10
CONDICIONES Y REQUISITOS DE EVALUACIÓN	10
CAPITULO XI	10
EXÁMENES	10
CAPITULO XII.	11
DEL CUADRO DE MÉRITOS	11
CAPITULO XIII	12
INGRESO DIRECTO DE LAS VACANTES ASIGNADAS	12
CAPITULO XIV	13
DE LAS COMISIONES	13
CAPITULO XV	15
DISPOSICIONES FINALES	15

	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UJCM (CEPU)	Código:	VA-RE-019
		Versión:	01
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	3 de 6

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1º. El presente Reglamento precisa y norma la naturaleza, organización y funciones del Centro Preuniversitario de la Universidad José Carlos Mariátegui (UJCM) de Moquegua, en adelante CEPU.

Art. 2º. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán cumplidas por los profesores y alumnos del CEPU.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN

Art. 3º. El CEPU está dirigido por el Jefe de la Unidad de Admisión y Centro Preuniversitario de la UJCM.

Art. 4º. El Jefe de la Unidad de Admisión y Centro Preuniversitario está encargado de planificar, dirigir y supervisar las actividades del Centro Preuniversitario de la UJCM.


CAPITULO III

NATURALEZA, OBJETIVOS Y ÁMBITO

Art. 5º. El CEPU es un órgano de prestación de servicios académicos preuniversitarios de la UJCM.

Art. 6º. Son objetivos del CEPU:

- a) Complementar académicamente a los alumnos del último año de Educación Secundaria.
- b) Orientar a los estudiantes en las aptitudes, destrezas, habilidades y competencias de los distintos programas, así como informarles sobre el mercado ocupacional en las diferentes Escuelas profesionales.
- c) Seleccionar a los mejores estudiantes para que accedan a las Carreras Profesionales, como una forma de ingreso directo a la UJCM, sin someterse al proceso ordinario de admisión.

	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UJCM (CEPU)	Código:	VA-RE-019
		Versión:	01
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	4 de 6

CAPITULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 7º. El CEPU es una entidad autofinanciada con recursos propios de la UJCM.

Art. 8º. El presupuesto del CEPU será financiado por los derechos de enseñanza de los estudiantes.

Art. 9º. Las pensiones de enseñanza son fijadas por Jefe de la Unidad de Admisión y Centro Preuniversitario de la UJCM.

CAPITULO V

RÉGIMEN LABORAL

Art. 10º. Los docentes invitados que formarán parte de la plana docente del CEPU son profesionales, seleccionados de acuerdo a los siguientes criterios:


- Ser profesor de la especialidad o a fin.
- No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales, ni haber sido condenado(a) por delito doloso alguno. (Anexo N.º 01).
- No mantener ninguna acción judicial ni contenciosa con la UJCM, lo cual deberá acreditarse mediante declaración jurada (Anexo N.º 01).

Art. 11º. El régimen de contratación del Personal docente, del CEPU será por el sistema privado.

Art. 12º. El personal docente que haya sido invitado para prestar servicios en el CEPU recibirá una remuneración por cada hora lectiva de clases de acuerdo al plan de Trabajo.

Art. 13º. Son obligaciones del personal docente del Centro Preuniversitario:

- a) Desarrollar con puntualidad, eficiencia y honestidad las asignaturas a su cargo.
- b) Mantener permanentemente coordinación con el jefe de la Unidad de Admisión y Centro Preuniversitario.
- c) Cumplir sus tareas académicas en los plazos previstos.
- d) Elaborar puntualmente las preguntas para el Banco de Preguntas correspondientes a las asignaturas a su cargo.
- e) Controlar la asistencia de los estudiantes del CEPU en sus asignaturas.
- f) Mantener un comportamiento digno y transparente.
- g) Diseñar estrategias que aseguren que el alumno tenga un rendimiento académico exitoso.

	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UJCM (CEPU)	Código:	VA-RE-019
		Versión:	01
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	5 de 6

CAPITULO VI

MATRÍCULA Y EL TRABAJO ACADÉMICO

Art. 14º. Para matricularse en el CEPU los alumnos deben cancelar previamente los derechos correspondientes y presentar los documentos requeridos. No procede la devolución de pagos, en caso de que el alumno decida retirarse del CEPU.

Art. 15º. Requisitos para la Inscripción al Centro Preuniversitario son:

- Llenar la Ficha de inscripción.
- Recibo de la primera cuota.
- DNI escaneado.
- Fotografía en digital.
 - ✓ Formato de archivo JPG (no se aceptarán archivos en formato PDF, Word u otros).
 - ✓ Fotografía tamaño pasaporte, a color, con fondo blanco, sin lentes y vistiendo saco de terno.
 - ✓ Dimensiones obligatorias: 240 píxeles de ancho por 288 píxeles de alto (se deberá respetar estrictamente el tamaño solicitado; no se aceptarán fotografías escaneadas en tamaño hoja A4).
 - ✓ La imagen no deberá contener sellos, firmas ni enmendaduras

Art. 16º. Si el Alumno desea retirarse del CEPU, deberá presentar una solicitud, Solicitando el Retiro del CEPU. De tal manera se evitará deuda con la Universidad.

Art. 17º. Para cada ciclo académico el Decano aprueba y eleva al Consejo Universitario para su ratificación el número de vacantes de sus Escuelas Profesionales para los procesos de admisión.

Art. 18º. Las clases se ofrecen semanalmente, de lunes a Viernes. La sesión de aprendizaje tiene una duración de 45 minutos.

Art. 19º. Las experiencias de enseñanza – aprendizaje desarrollan conocimientos, destrezas y actitudes, indispensables para la formación académico profesional de los estudiantes que admite la UJCM.

El Perfil del estudiante ingresante, es el siguiente:

- a. Se comunica correctamente, en forma oral y escrita, en idioma español.
- b. Resuelve problemas básicos de Matemáticas, que le permiten articularse adecuadamente con la formación general de la educación universitaria.



REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UJCM (CEPU)

Código:	VA-RE-019
Versión:	01
Fecha:	08-08-2025
Página:	6 de 6

- c. Explica correctamente la estructura, funcionamiento y desarrollo de los seres vivos, así como las interrelaciones entre ellos y con el medio ambiente.
- d. Explica las características particulares y los principales hitos de la historia del Perú, en el marco de los procesos políticos, económicos y sociales, de carácter nacional e internacional, que los han condicionado.
- e. Actúa teniendo en cuenta retos importantes de la sociedad actual, tales como, responsabilidad social, protección del medio ambiente y convivencia democrática.
- f. Posee capacidades que le permiten interactuar socialmente de manera eficaz, tales como: trabajo en equipo, solidaridad, respeto mutuo y asertividad, entre otras.
- g. Manifiesta vocación por la carrera profesional que ha elegido.

Art. 20º. Pueden inscribirse como alumnos del CEPU los egresados de Educación Secundaria y/o estudiantes del 5to año del mismo nivel.

Asimismo estudiantes de grados inferiores al 5to año de secundaria a condición de no participar en el ranking de selección.

Art. 21º. El alumno deberá anotar en la ficha de inscripción todos sus datos personales y a la Carrera profesional a la que postulará. Los alumnos inscritos en el CEPU podrán elegir cualquiera de las Carreras profesionales que oferta nuestra Universidad.

Art. 22º. El carné que se otorgara es personal e intransferible. Todo alumno está obligado a portarlo permanentemente. Sin este documento no podrá ingresar a la universidad ni rendir todo tipo de evaluaciones.

Art. 23º. Si como resultado de orientación vocacional, algunos alumnos quisieran cambiar de opción profesional, podrán hacerlo dentro del cronograma establecido el mismo que se fijará hasta una semana antes del Examen de la primera etapa. Para lo cual deberán llenar nuevamente la ficha de datos de alumno.

Para tal efecto, deberán presentar una **solicitud escrita** y **llenar nuevamente la ficha de datos del alumno**, conforme a los procedimientos establecidos por el Centro Preuniversitario.

CAPITULO VII

ALUMNOS

Art. 24º. Son alumnos del CEPU quienes se inscriben y realizan el pago de la primera cuota.



**REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE
LA UJCM (CEPU)**

Código:	VA-RE-019
Versión:	01
Fecha:	08-08-2025
Página:	7 de 6

Art. 25º. Los alumnos son acreditados como tales mediante un carnet de identificación que tiene vigencia desde la inscripción hasta el final del ciclo.

Art. 26º. Son obligaciones de los alumnos:

- a) Cumplir las disposiciones que regulan el funcionamiento del CEPU.
- b) Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación, así como observar comportamiento digno dentro y fuera del local del CEPU.
- c) Contribuir al prestigio de la Institución y a la conservación de su patrimonio.
- d) Cumplir oportunamente con las exigencias académicas y administrativas previstas por el CEPU.
- e) Asistir puntualmente a clases.
- f) Realizar los pagos respectivos por los servicios de enseñanza.

Art. 27º. Son derechos de los alumnos:

- a) Recibir una adecuada y eficiente formación académica.
- b) Utilizar los servicios que brinda el CEPU.
- c) Tener igualdad de oportunidades en el trabajo lectivo.
- d) Acceder de modo directo a la UJCM de acuerdo a las normas del presente Reglamento.

Art. 28º. Para tener derecho a rendir el 1er y 2do Examen del CEPU, el estudiante deberá cancelar el costo total de la enseñanza.

Art. 29º. La asistencia a clases es obligatoria y puntual.

Art. 30º. Los estudiantes del CEPU que no asistan o incurran en tardanza siempre que lo amerite, deberán presentar la justificación correspondiente.

Art. 31º. El estudiante que deteriore algún bien en la UJCM y/o local donde funciona el CEPU, deberá abonar el costo integro de su reparación o la reposición del mismo. En caso de incumplimiento quedara inhabilitado para su postulación e ingreso a la UJCM.

CAPITULO VIII

FALTAS Y SANCIONES A LOS ALUMNOS

Art. 32º. Las faltas disciplinarias cometidas por los alumnos del Centro Preuniversitario se clasifican, según su naturaleza y gravedad, en **leves, graves y muy graves.**

a) Faltas leves



REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UJCM (CEPU)

Código:	VA-RE-019
Versión:	01
Fecha:	08-08-2025
Página:	8 de 6

Constituyen faltas leves aquellas conductas que afectan de manera menor la convivencia y el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas, tales como:

- Falta de respeto leve hacia compañeros, docentes o personal administrativo.
- Inasistencia injustificada o impuntualidad reiterada a clases.
- Uso indebido de ambientes o recursos institucionales sin causar daño.

b) Faltas graves

Son faltas graves aquellas conductas que afectan significativamente el orden institucional, la autoridad universitaria o el normal funcionamiento del Centro Preuniversitario, tales como:

- Actos de coacción, violencia o amenazas contra miembros de la comunidad universitaria.
- Daños al patrimonio institucional.
- Plagio en el 1er y 2do examen.
- Desobediencia reiterada a las disposiciones de las autoridades del Centro Preuniversitario.
- Reincidencia en faltas leves.

c) Faltas muy graves

Constituyen faltas muy graves aquellas conductas que atentan gravemente contra la integridad institucional, la ética académica o la legalidad, tales como:

- Suplantación de identidad durante 1er y 2do examen.
- Soborno, adulteración, sustracción o falsificación de documentos institucionales.
- Agresión física grave contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- Cualquier acción que interfiera gravemente el funcionamiento del Centro Preuniversitario o el ejercicio de la autoridad universitaria.
- Reincidencia en faltas graves.

Art. 33º. Las sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, de acuerdo a la naturaleza de la falta, son las siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión.
- c) Separación.

Art. 34º. La aplicación de las sanciones disciplinarias se rige por los siguientes criterios:



REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UJCM (CEPU)

Código:	VA-RE-019
Versión:	01
Fecha:	08-08-2025
Página:	9 de 6

- a) **La amonestación escrita** se aplica a los alumnos que incurran en faltas leves y es impuesta por el jefe de la Unidad de Admisión y Centro Preuniversitario.
- b) **La suspensión** se aplica a los alumnos que incurran en faltas graves.
- c) **La separación** se aplica a los alumnos que incurran en faltas muy graves.

Art. 35°. Las faltas clasificadas como **graves o muy graves** que tengan por objeto distorsionar, alterar o afectar la regularidad del 1er y 2do examen darán lugar, de manera inmediata, a la **anulación del examen correspondiente**, sin perjuicio de la aplicación de la **sanción disciplinaria** que corresponda conforme a lo establecido en los artículos 32°, 33° y 34° del presente reglamento. La anulación del examen equivale a la asignación de la **calificación cero (0)**, la cual es de carácter **no subsanable**.

CAPÍTULO IX


EVALUACIÓN

Art. 36°. La evaluación académica es un proceso riguroso, integral y sistemático, que permite obtener información permanente, objetiva y confiable sobre los logros y dificultades en el aprendizaje de los estudiantes del Centro Preuniversitario.

Art. 37°. En el Centro Preuniversitario (CEPU), la evaluación del estudiante se orienta por los siguientes lineamientos:

- a) Es continua y se desarrolla a lo largo del proceso de enseñanza–aprendizaje.
- b) Es integral, al considerar las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales del estudiante.
- c) Es objetiva y transparente, basada en criterios previamente establecidos y difundidos.
- d) Es pertinente y coherente con los objetivos académicos del Centro Preuniversitario y el perfil de cada carrera profesional.
- e) Se realiza mediante evaluaciones tipo admisión, estructuradas por áreas y temas, conforme al Cuadro de Temas y Ponderación por Carrera Profesional aprobado por la Universidad.
- f) Aplica la ponderación correspondiente a cada área del conocimiento, según la carrera profesional a la que postula el estudiante. Anexo N° 02.

Art. 38 °. El Jefe de la Unidad de Admisión y Centro preuniversitario (CEPU) supervisa todo el proceso de evaluación académica, así como a las comisiones encargadas de su planificación y ejecución.

	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UJCM (CEPU)	Código:	VA-RE-019
		Versión:	01
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	10 de 6

CAPITULO X

CONDICIONES Y REQUISITOS DE EVALUACIÓN

Art. 39°. La asistencia a las sesiones de aprendizaje es obligatoria y sólo se acepta un 30% de inasistencias justificadas.

Art. 40°. Para la evaluación de los estudiantes se aplicará dos (2) exámenes parciales tipo examen de admisión.

Art. 41°. El estudiante debe presentarse a cada examen portando solamente su carné de identificación otorgado por el CEPU en físico y DNI, lápiz 2B, tajador y borrador.

Art. 42°. Los alumnos están obligados a observar minuciosamente las indicaciones impartidas por el profesional cuidador de aula.

CAPITULO XI

EXÁMENES

Art. 43°. Los exámenes parciales planificados por el CEPU serán aplicados de acuerdo al calendario aprobado y tendrán las siguientes características:

- a) Los exámenes parciales comprenden los contenidos desarrollados en todas las asignaturas hasta la fecha del examen parcial correspondiente. Se aplica una vez cada 4 semanas.
- b) El examen constará de sesenta (60) preguntas distribuidas de acuerdo a las asignaturas (*Anexo N° 02 Cuadro de distribución de preguntas*).
- c) Tendrán una duración máxima de dos horas.
- d) Las preguntas serán de opción múltiple con cinco alternativas.

Art. 44°. Los exámenes del CEPU serán aplicados sólo a los alumnos que se encuentren al día en el pago de sus derechos de enseñanza.

Art. 45°. Cada pregunta correctamente respondida otorga un puntaje previamente establecido. Dicho puntaje no es uniforme ni necesariamente equivalente a una (1) unidad, ya que su asignación responde al criterio de ponderación definido según la especialidad a la que se postula, considerando la pertinencia y relevancia de los contenidos evaluados para cada área de formación (*Anexo N° 03 al 05 Cuadros de puntajes de las Carreras Profesionales*).

Las preguntas no respondidas o respondidas incorrectamente tienen un valor de cero (0) puntos.



**REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE
LA UJCM (CEPU)**

Código:	VA-RE-019
Versión:	01
Fecha:	08-08-2025
Página:	11 de 6

No se aplican penalizaciones por respuesta incorrecta.

Art. 46°. Los alumnos que no asistan a los exámenes y/o no lo rindiesen por cualquier motivo tendrán puntaje de CERO (00).

Art. 47°. El CEPU publicará los resultados 24 horas después de que termine el proceso de calificación.

Art. 48°. Los exámenes son elaborados, aplicados y calificados por una Comisión de profesionales del CEPU designada por el Jefe de la Unidad de Admisión y Centro Preuniversitario.

CAPITULO XII.

DEL CUADRO DE MÉRITOS

Art. 49°. La calificación final se determina a partir del puntaje total obtenido por el estudiante en el examen de admisión, en relación con el puntaje máximo establecido. El puntaje parcial de cada ítem se obtiene multiplicando el número de preguntas por el puntaje asignado a cada una de ellas (Anexos N° 03 al 05). La suma de los puntajes parciales constituye el puntaje total obtenido.

La calificación final se expresa en la escala vigesimal (0 a 20) y se calcula aplicando la siguiente fórmula:


$$\text{Calificación final} = \left(\frac{\text{Puntaje total obtenido}}{\text{Puntaje máximo}} \right) \times 20$$

El resultado de la operación se expresará hasta con tres (3) decimales. No se aplicará ningún tipo de redondeo o aproximación, por lo que la calificación registrada será exactamente la obtenida del cálculo matemático.

Art. 50°. El orden de mérito de los resultados es acumulativo de los Exámenes en cada etapa, así como la asignación de vacantes por escuela profesional, se determina exclusivamente en función de la calificación final, después del Segundo examen.

Art. 51°. En caso de empate en el puntaje final entre dos o más estudiantes inscritos en una misma carrera y que disputen la última vacante, la asignación se efectuará aplicando, en el orden siguiente:

- Mayor puntaje en el área de mayor ponderación de la carrera.
- Mayor puntaje en el área de razonamiento.

	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UJCM (CEPU)	Código:	VA-RE-019
		Versión:	01
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	12 de 6

- c) Mayor número de respuestas correctas.
- d) Antigüedad de inscripción.
- e) Sorteo público, de ser necesario.

El empate solo será evaluado dentro de una misma carrera, no siendo procedente la comparación entre carreras distintas.

CAPITULO XIII

INGRESO DIRECTO DE LAS VACANTES ASIGNADAS

Art. 52°. El CEPU otorga vacantes por Ingreso directo a la UJCM; es decir, sin participar en el Examen Ordinario.

Art. 53°. Si no hubiera inscritos para determinada Escuela, las vacantes pasarán a ser consideradas en el proceso de admisión ordinario a la UJCM.

Art. 54°. Los estudiantes del Centro Preuniversitario que, como resultado de los exámenes tipo admisión programados, obtengan los puntajes más altos y se ubiquen dentro del número de vacantes ofertadas, alcanzarán una vacante para el ingreso directo a la carrera profesional correspondiente.

La vacante alcanzada se formaliza mediante una Constancia de Vacante del Centro Preuniversitario, emitida por la Unidad de Admisión y Centro Preuniversitario, la cual acredita el derecho al ingreso directo a la universidad, sin necesidad de participar en el proceso de admisión ordinario.

Art. 55°. Presentación de requisitos

Los estudiantes que obtengan las vacantes, para recibir la Constancia de Vacante, deberán presentar, **de manera física**, 03 días después de la publicación de resultados, los siguientes documentos:

- a) Copia ampliada del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Fotografía tamaño carnet.

Art. 56°. La vacante obtenida a través del Centro Preuniversitario será válida únicamente para el semestre académico correspondiente, entendido este como el semestre académico al cual se aplica la vacante y que se encuentra próximo a iniciarse, conforme al cronograma institucional vigente.

El estudiante deberá realizar su inscripción y/o matrícula dentro del semestre académico correspondiente; de no hacerlo, perderá automáticamente el derecho a la vacante, sin posibilidad de reserva, postergación ni reconocimiento para semestres posteriores.



**REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE
LA UJCM (CEPU)**

Código:	VA-RE-019
Versión:	01
Fecha:	08-08-2025
Página:	13 de 6

Art. 57°. La vacante obtenida mediante el Centro Preuniversitario es de carácter personal e intransferible, por lo que no podrá ser cedida, transferida ni utilizada por persona distinta al estudiante que la obtuvo.

Cualquier intento de transferencia, suplantación o uso indebido de la vacante invalidará automáticamente la Constancia de Vacante, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan.

Art. 58°. La vacante será cubierta sólo en la Escuela Profesional en la que el alumno registró su matrícula en el CEPU.

**CAPITULO XIV
DE LAS COMISIONES**

Art. 59°. Comisión de Vigilancia

a) Naturaleza

La Comisión de Vigilancia es responsable de garantizar la seguridad, orden, la disciplina y la correcta aplicación de las evaluaciones académicas en las aulas del Centro Preuniversitario.

b) Composición

La Comisión de Vigilancia está conformada por:

- Profesionales designados por la Jefatura de la Unidad de Admisión y Centro Preuniversitario.
- Personal administrativo de apoyo, de ser necesario.

c) Funciones

Son funciones de la Comisión de Vigilancia:

- Verificar la identidad de los estudiantes y su permanencia en el aula, durante los exámenes.
- Verificar que no porten ningún accesorio aparte de lo mencionado en el Art. 41°
- Supervisar el correcto desarrollo de los exámenes, velando por el cumplimiento del reglamento.



REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UJCM (CEPU)

Código:	VA-RE-019
Versión:	01
Fecha:	08-08-2025
Página:	14 de 6

- Impedir y reportar cualquier acto que intente distorsionar o afectar la regularidad de las evaluaciones.
- Levantar el acta correspondiente ante la comisión de una falta durante el desarrollo del examen.
- Custodiar el orden y la disciplina en el aula durante todo el proceso de exámenes.

d) Responsabilidades

Los miembros de la Comisión de Vigilancia son responsables del cumplimiento estricto de sus funciones y de informar oportunamente a la Jefatura de la Unidad de Admisión y Centro Preuniversitario sobre cualquier incidencia ocurrida durante las evaluaciones.

Art. 60°. Comisión de Elaboración y Calificación de Exámenes

a) Naturaleza

La Comisión de Elaboración y Calificación de Exámenes es el órgano académico responsable de la elaboración, validación, aplicación y calificación de los exámenes del Centro Preuniversitario.

b) Composición

La Comisión de Elaboración y Calificación de Exámenes está conformada por:

- Profesionales designados por la Jefatura de la Unidad de Admisión y Centro Preuniversitario.
- Personal de apoyo técnico, de ser necesario.

c) Funciones

Son funciones de la Comisión de Elaboración y Calificación de Exámenes:

- Elaborar los exámenes de acuerdo con el temario oficial y el Cuadro de Temas y Ponderación por Carrera Profesional.
- Garantizar la confidencialidad y seguridad del contenido de los exámenes.
- Validar los instrumentos de evaluación antes de su aplicación.
- Supervisar el proceso de calificación de los exámenes.
- Resolver, en primera instancia, las observaciones relacionadas con el contenido y calificación de las evaluaciones.



**REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE
LA UJCM (CEPU)**

Código:	VA-RE-019
Versión:	01
Fecha:	08-08-2025
Página:	15 de 6

d) Responsabilidades

Los miembros de la Comisión de Elaboración y Calificación de Exámenes son responsables de la objetividad, transparencia y confidencialidad del proceso de evaluación, así como de la correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en el reglamento.

CAPITULO XV

DISPOSICIONES FINALES

Art. 61º. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento son resueltas, en primera instancia, por el Jefe de la Unidad Admisión y Centro Preuniversitario; en segunda instancia serán resueltas por el Vicerrector Académico, o finalmente por el Rector de la UJCM.



**REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE
LA UJCM (CEPU)**

Código:	VA-RE-019
Versión:	01
Fecha:	08-08-2025
Página:	16 de 6

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado(a)
con DNI N° con domicilio en
....., Distrito
..... Provincia
Departamento declaro bajo juramento lo siguiente:

No contar con antecedentes penales, judiciales ni policiales, ni haber sido condenado(a) por delito doloso alguno, a la fecha de la presente declaración.

No mantener procesos judiciales, contenciosos, administrativos ni de cualquier otra naturaleza en contra de la Universidad José Carlos Mariátegui, ni haberlos tenido en trámite al momento de mi designación como docente del Centro Preuniversitario.

Que la información proporcionada es verdadera y exacta, y soy consciente de que la falsedad u omisión de datos dará lugar a la aplicación de las medidas administrativas correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

Formulo la presente declaración jurada en aplicación del principio de presunción de veracidad, para los fines que estime convenientes la Universidad.

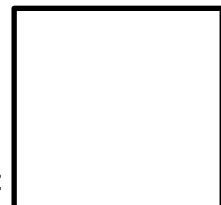
Lugar y fecha:

Firma:

Nombre completo:

DNI:

Huella digital:





**REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE
LA UJCM (CEPU)**

Código: VA-RE-019

Versión: 01

Fecha: 08-08-2025

Página: 17 de 6

ANEXO N° 02

Cuadro de distribución de preguntas con porcentajes

Área	Nº de preguntas	% sobre el total
Razonamiento matemático	14	23,33 %
Razonamiento verbal	14	23,33 %
Matemática	7	11,67 %
Física	2	3,33 %
Química	2	3,33 %
Biología	2	3,33 %
Comunicación	7	11,67 %
Psicología	2	3,33 %
Educación cívica	1	1,67 %
Ciencias sociales	3	5,00 %
Economía	5	8,33 %
Filosofía	1	1,67 %
Total	60	100 %



**REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE
LA UJCM (CEPU)**

Código: VA-RE-019

Versión: 01

Fecha: 08-08-2025

Página: 18 de 6

ANEXO N° 03

Cuadro de puntajes de la Carrera Profesional de Contabilidad

Área / Tema	N° Preguntas	Puntaje por Pregunta
Razonamiento matemático	14	2
Razonamiento verbal	14	1
Matemática	7	2
Física	2	1
Química	2	1
Biología	2	1
Comunicación (Lenguaje y Literatura)	7	2
Psicología	2	1
Educación cívica	1	1
Ciencias sociales	3	1
Economía	5	2
Filosofía	1	1



**REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE
LA UJCM (CEPU)**

Código: VA-RE-019

Versión: 01

Fecha: 08-08-2025

Página: 19 de 6

ANEXO N° 04

Cuadro de puntajes de la Carrera Profesional de Derecho

Área / Tema	N° Preguntas	Puntaje por Pregunta
Razonamiento matemático	14	1
Razonamiento verbal	14	2
Matemática	7	1
Física	2	1
Química	2	1
Biología	2	1
Comunicación (Lenguaje y Literatura)	7	2
Psicología	2	1
Educación cívica	1	2
Ciencias sociales	3	2
Economía	5	1
Filosofía	1	2



**REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE
LA UJCM (CEPU)**

Código: VA-RE-019

Versión: 01

Fecha: 08-08-2025

Página: 20 de 6

ANEXO N° 05

Cuadro de puntajes de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica

Área / Tema	N° Preguntas	Puntaje por Pregunta
Razonamiento matemático	14	2
Razonamiento verbal	14	1
Matemática	7	2
Física	2	2
Química	2	2
Biología	2	1
Comunicación (Lenguaje y Literatura)	7	1
Psicología	2	1
Educación cívica	1	1
Ciencias sociales	3	1
Economía	5	1
Filosofía	1	1



**REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE
LA UJCM (CEPU)**

Código:	VA-RE-019
Versión:	01
Fecha:	08-08-2025
Página:	21 de 6

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
1	08/08/2025	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UJCM (CEPU)	Mgr. Magali Birna Vilca Vizcarra Jefe de la Unidad de Admisión